

CENTROS PROVINCIALES DE EMPRESARIADO E INNOVACIÓN

Ciempre Cundinamarca Nodo Guaduas

Equipo Ejecutor



Equipo de Coordinación del Funcionamiento y Ejecución del Centro

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO SOPORTE	VALOR CONTRATO	TIEMPO CONTRATADO	SOPORTE
Líder del Nodo	Dayanna Elizabeth Casasbuenas Triana	Contrato de Prestación de Servicios Independientes S-013-2026	\$ 25.500.000	8 meses	Contrato firmado
Tallerista	Jheison Ernesto Melo Martínez	Contrato de Prestación de Servicios Independientes S-012-2026	\$ 33.750.000		



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
NIT 890700642-1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INDEPENDIENTES**

S-013-2026

Lugar y fecha de celebración del contrato: Honda, 13 de febrero de 2.026

Contratante: **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA,
GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**
Nombre del Representante Legal: William Calderón Perdomo
C.C. No.: 14.230.272 de Ibagué
Dirección: Calle 12A No. 10A-06 Honda
Teléfono: 3158780835

Contratista: **Dayanna Elizabeth Casasbuenas Triana**
C.C. No: 1.072.751.388 de Guaduas Cundinamarca
Dirección: Calle 18 14 27 Guaduas Cundinamarca
Teléfono: 318 5473866
Email: dayannacasas5@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**, mayor y vecino de Honda, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, NIT. 890.700.642-1; en ejercicio de sus funciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte; y por la otra **DAYANNA ELIZABETH CASASBUENAS TRIANA**, mayor y vecina de Guaduas Cundinamarca, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha suscrito el presente **Contrato de Prestación de Servicios Independientes**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar sus servicios profesionales como Coordinador del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca, con el propósito de apoyar la gestión administrativa y operativa del Nodo, en el marco del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional No. **SCTEI-CD-CC-039-2026** celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto previsto, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Coordinar con el supervisor del contrato todas las actividades que se desarrollen en el Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
2. Apoyar en la gestión administrativa al supervisor del contrato designado por **LA CÁMARA**.

3. Apoyar en la implementación de la estrategia de posicionamiento y difusión del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
4. Apoyar en los procesos de levantamiento de base de datos de empresarios, emprendedores y aliados de la región, que puedan ser beneficiados a través del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
5. Realizar procesos de convocatoria y vinculación de beneficiarios al Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
6. Apoyar a los usuarios del Centro en realización de trámites virtuales relativos a sus actividades económicas.
7. Recoger y socializar con el equipo propuestas de mejora del servicio y de las metodologías utilizadas.
8. Realizar al menos un (1) taller grupal semanal, enfocados hacia los beneficiarios del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
9. Apoyar la aplicación de instrumentos de evaluación/satisfacción que permitan validar los servicios y conocimientos impartidos en el Nodo.
10. Apoyar la elaboración de informes de avance Técnico del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional No. **SCTEI-CD-CC-039-2026**, con la periodicidad definida con el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o el Comité Técnico del Convenio.
11. Velar por la excelente prestación de los servicios del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca para que generen valor en los beneficiarios.
12. Participar, cuando sea necesario, en las reuniones administrativas de seguimiento y en los Comités Técnicos definidos por el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
13. Garantizar el manejo de la información de manera oportuna y eficaz.
14. Apoyar el levantamiento de registros de asistencia en todas las actividades formativas que se desarrollen en el marco del convenio.
15. Apoyar el registro fotográfico de las capacitaciones y eventos como soporte de la ejecución de las actividades programadas por el Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
16. Apoyar la gestión de espacios físicos (salones y aulas) para el desarrollo de capacitaciones, talleres, jornadas de conexión comercial, entre otros.
17. Apoyar la coordinación logística local de materiales, transporte y convocatorias.
18. Apoyar la organización y ejecución de actividades territoriales, garantizando la calidad y trazabilidad de las intervenciones.
19. Demás actividades que sean asignadas por **LA CÁMARA**, para el buen desarrollo de las actividades y óptimo resultado del proyecto.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000)**, incluidos todos los impuestos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**.

LA CÁMARA pagará **AL CONTRATISTA** el valor de la prestación de sus servicios en ocho (08) desembolsos mensuales y consecutivos. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación del Informe Mensual de Actividades y Ejecución por parte del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: **LA CÁMARA** pagará **AL CONTRATISTA** el valor de la prestación de sus servicios de la siguiente manera:

- **Un Pago:** Un (01) desembolso por valor de **Un Millón Setecientos Mil pesos M/Cte. (\$1.700.000)**. El pago estará sujeto a la presentación de un informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, conforme a lo establecido en el presente contrato
- **Siete Pagos:** Siete (07) desembolsos mensuales, cada uno por valor de **Tres Millones Cuatrocientos Mil pesos M/Cte. (\$3.400.000)**. El pago estará sujeto a la presentación de un informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, conforme a lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí pactados serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro y copia de la planilla de los aportes a seguridad social integral donde conste su pago oportuno y la entrega a satisfacción de la **CÁMARA** de los servicios contratados de conformidad con las estipulaciones del presente contrato y del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional No. **SCTEI-CD-CC-039-2026**.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades aquí contratadas desde la suscripción del presente contrato hasta el día 30 de septiembre de 2.026, por lo tanto, ese será el término de duración del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza jurídica de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y eficacia.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y logística indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Adelantar por medios propios, con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y funcional, las actividades tendientes a desarrollar el objeto del presente contrato, por lo cual será bajo su cuenta y riesgo la realización de los aportes al sistema general de seguridad social. (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
4. Responder por los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a los muebles, materiales, equipos, enseres y demás bienes de **LA CÁMARA** o de terceros, aún en los casos en que dicho obrar haya sido realizado sin intención, ni mala fe.
5. Atender todos los compromisos que se convengan al momento de suscribir este contrato o durante su ejecución y contar con todos los elementos requeridos para ejecutar el objeto contractual.
6. Realizar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato, garantizando en todo caso que la información requerida se encuentre disponible en los tiempos acordados.
7. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales a las que sea citado para el

correcto desarrollo del contrato.

8. Generar y presentar los entregables, informes y documentos de soporte, de acuerdo con las especificaciones dadas, y atender las aclaraciones o solicitudes que sobre el mismo se le realicen.
9. Responder por la calidad de los servicios y trabajos realizados en virtud del presente contrato y por las obligaciones a su cargo.
10. Atender las consultas telefónicas y/o verbales que le efectuó **LA CÁMARA**, así como cualquier requerimiento que le haga sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular en la mayor brevedad.
11. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información y documentos relacionados con las actividades contratadas y no hacer uso externo de la documentación entregada por **LA CÁMARA**, en razón a que dicha información y documentos se le entregan y se le permite su conocimiento para la exclusiva ejecución del presente contrato.
12. Manifiestar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier advertencia o eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del contrato y que resulte necesaria o conveniente para la adecuada ejecución de sus obligaciones.
13. Adoptar todas las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de riesgos profesionales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA CÁMARA** y acatar las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos.
14. Reportar inmediatamente a **LA CÁMARA** las novedades o anomalías que se puedan presentar durante la ejecución de este contrato.
15. Velar por el adecuado manejo y confidencialidad de la información, documentos y resultados que se obtengan por la prestación de los servicios.
16. Hacer uso de las herramientas físicas y/o digitales que se le entreguen única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades del convenio.
17. Mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozcan y obtengan con ocasión del servicio a prestar.
18. Realizar las actividades relacionadas en el presente contrato, de acuerdo a los tiempos y modos del convenio y/o sus modificaciones aprobadas.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
21. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA: Serán obligaciones de **LA CÁMARA**:

1. Efectuar el pago acordado en contraprestación por el servicio prestado, siempre y cuando se reciba a satisfacción la ejecución del contrato.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Suministrar y/o facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato y hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales deben ser gestionadas en debida forma por **EL CONTRATISTA**.
5. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora de Competitividad y Desarrollo Empresarial de **LA CÁMARA**, hoy Elizabeth Guerrero Rangel o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento, o ante la declaratoria de terminación unilateral por causas imputables al **CONTRATISTA**, este pagará a **LA CÁMARA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, la cual se entiende como una estimación anticipada de perjuicios sin que su cobro extinga la obligación principal, ni el derecho de **LA CÁMARA** a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales; para tal efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y permanente a **LA CÁMARA** para descontar y compensar el valor de la sanción de cualquier suma, factura o saldo que se encuentre a su favor por concepto o con ocasión del presente contrato o adelantar el cobro por la vía ejecutiva conforme al mérito ejecutivo que este contrato presta.

CLÁUSULA NOVENA. CARÁCTER EXTRA LABORAL DE LA RELACIÓN JURÍDICA: **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce la naturaleza jurídica del presente contrato y que por lo tanto tiene perfectamente claro que el mismo no genera relación laboral alguna, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y que la única contraprestación que recibirá por la prestación de su servicio es el precio o valor arriba anotado. Queda igualmente claro para las partes que **EL CONTRATISTA** no estará sometido a ninguna clase de reglamentos internos de **LA CÁMARA**, ni a horarios, ni a nada que le afecte o limite su autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Honda, Tolima, y las notificaciones las recibirán las partes en las direcciones electrónicas registradas en el encabezado del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la plena autonomía e independencia que le corresponde **AL CONTRATISTA** en los términos de la ley y del presente documento, **LA CÁMARA** vigilará que la actividad contratada se desarrolle de acuerdo con los fines que le dieron origen a este negocio jurídico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie para ello autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARBITRAJE: Toda controversia o diferencia relacionada con la suscripción, ejecución, interpretación y/o terminación de este contrato se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima para que lo designe conforme al reglamento del centro de arbitraje y conciliación.

2. El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
3. El tribunal funcionará en la ciudad de Honda y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
4. El Tribunal decidirá en derecho y sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan claramente que **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma anticipada, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** derivadas de este negocio jurídico.
- b) Imposibilidad por parte **DEL CONTRATISTA** para ejecutar el presente contrato.
- c) Mutuo acuerdo de las partes contratantes.

PARAGRAFO: PAGO DE AVANCES: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que el pago se efectúa en ocho (08) desembolsos, se determinará qué parte de las actividades establecidas a cargo del **CONTRATISTA** han presentado cumplimiento y cuáles se encuentran con avance parcial y/o pendiente de ejecutar, estableciendo el valor económico proporcional que corresponda exclusivamente a la gestión efectivamente realizada y verificable. La proporcionalidad será definida por **LA CÁMARA** soportada mediante informe de ejecución y seguimiento presentado por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **LA CÁMARA**. Por las demás causales no se reconocerá valor alguno al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA PODER CONTRATAR CON LA CÁMARA: **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que conoce el Código de Ética y el Estatuto de Contratación de **LA CÁMARA** y que **NO SE ENCUENTRA INCURSO** en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades para poder efectuar el presente contrato, los cuales se encuentran publicados en la Página de Internet de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionadas con las actividades de **LA CÁMARA** o de sus **CONTRATISTAS** o **INSCRITOS** o que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente a **LA CÁMARA** o a la ejecución del presente contrato se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **LA CÁMARA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** acepta que la información entregada por la **CÁMARA**, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado es de propiedad exclusiva de la **CÁMARA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en la ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual con **LA CÁMARA**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza a **LA CÁMARA** para que almacene, use y en general de tratamiento a sus datos personales y/o biométricos para:

a. Mantener y procesar cualquier tipo de información relacionada con la relación contractual entre las Partes;

b. Cumplir con normatividad, regulaciones o procesos legales, procesos, procedimientos o políticas internas de **LA CÁMARA**, para detener o prevenir fraudes, ataques a la seguridad de **LA CÁMARA** o de otros, prevenir problemas técnicos o proteger los derechos propios o de terceros de conformidad con las regulaciones internas de **LA CÁMARA** o la ley;

c. Mantener por cualquier medio conocido o por conocerse, una comunicación eficiente relacionada con la ejecución del contrato;

d. Mantener por cualquier medio conocido o por conocerse, una comunicación eficiente relacionada con los productos, servicios, eventos, capacitaciones, proyectos, campañas y comunicaciones de **LA CÁMARA** y/o terceros contratados por **LA CÁMARA**, incluyendo campañas de publicidad, ofertas de contratación de servicios e información general;

e. Las demás finalidades que determinen los responsables en procesos de obtención de datos personales para su tratamiento y que sean comunicadas al **CONTRATISTA** en el momento de la recolección de los datos personales;

f. Los demás establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** manifiesta que:

a. Entrega de forma libre, consciente, expresa, informada y voluntaria los datos personales que sean necesarios para la ejecución del Contrato (en adelante los "Datos Personales") a **LA CÁMARA**.

b. Con la firma de este Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a que sus Datos Personales sean recolectados y tratados de conformidad con la política de privacidad o política de tratamiento de la información de La Cámara, la cual está disponible en la página web: <https://camarahonda.org.co/transparencia/>.

c. Frente a los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** acepta que ha sido informado que tiene los siguientes derechos:

(i) Conocer, actualizar y corregir los Datos Personales del **CONTRATISTA** que **LA CÁMARA** haya recolectado en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** podrá ejercer este derecho, entre otros, frente a la

- información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado;
- (ii) Requerir la prueba del consentimiento otorgado por **EL CONTRATISTA** para la recolección y el tratamiento de sus Datos Personales;
 - (iii) Ser informado por **LA CÁMARA** del uso que se le han dado a sus Datos Personales;
 - (iv) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte de **LA CÁMARA** de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 Ley 1581 de 2012;
 - (v) Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de mis Datos Personales;
 - (vi) Solicitar ser eliminado de su base de datos;
 - (vii) Tener acceso a los Datos Personales que **LA CÁMARA** recolecte, trate, use, maneje, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, **EL CONTRATISTA** podrá realizar consultas o reclamos relacionados con los Datos Personales, podrá contactar a **LA CÁMARA** al correo electrónico: contacto@camarahonda.org.co , para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos mencionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran que su patrimonio y los recursos que permiten desarrollar sus funciones no provienen de actividades ilícitas, razón por la cual, manifiestan que ni ellos, ni los miembros de la junta directiva, ni los representantes legales, ni el revisor fiscal y/o contadores se encuentran sentenciados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de activos y financiación del terrorismo de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el narcotráfico, terrorismo, secuestro, delitos conexos o hayan sido extraditados. **LAS PARTES** declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES certifican que no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES declaran que la información suministrada con ocasión del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autorizan para que se verifique en cualquier momento dicha información con la entidad que corresponda. Adicionalmente, aceptan que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, serán responsables de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de la otra parte por los perjuicios que llegará a ocasionar esta situación.

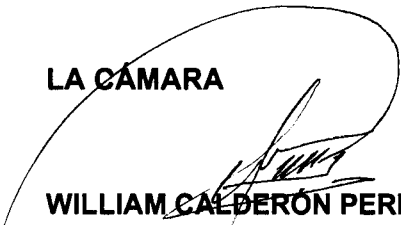
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato, una vez sea suscrito por **LAS PARTES**, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de estas, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de este, renunciando **LAS PARTES** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones dinerarias o de otra índole que permitan la vía ejecutiva, **LA CÁMARA** podrá acudir directamente ante la jurisdicción ordinaria civil para adelantar el proceso ejecutivo correspondiente, incluyendo la solicitud de medidas cautelares. La existencia del pacto arbitral no impedirá el ejercicio de la acción ejecutiva, toda vez que las partes exceptúan expresamente del compromiso arbitral el recaudo coercitivo de obligaciones dinerarias y la ejecución de la cláusula penal. Se acudirá al trámite arbitral pactado en la Cláusula Décima Tercera exclusivamente para resolver controversias relativas a la existencia, interpretación, validez o determinación de la ocurrencia de un incumplimiento contractual, es decir, cuando la diferencia entre las partes sea de naturaleza declarativa o técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EI CONTRATISTA cede de manera total, ilimitada y exclusiva a **LA CÁMARA** los derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los informes, documentos, metodologías, bases de datos y demás productos generados en desarrollo del objeto de este contrato. **EI CONTRATISTA** conservará únicamente sus derechos morales y garantiza que los productos entregados son de su autoría y no infringen derechos de terceros.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.


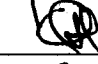
Para constancia de lo anterior, se firma en Honda a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2.026).

LA CÁMARA


WILLIAM CALDERÓN PERDOMO
 C.C. 14.230.272 de Ibagué
 Presidente Ejecutivo

EL CONTRATISTA


DAYANNA ELIZABETH CASASBUENAS T.
 C.C. 1.072.751.388 de Guaduas (Cund.)

Actividad	Responsable	Cargo	Firma
Realizó:	Johanna Ibeth Reyes Sáenz	Director Jurídico y de Registro	
Revisó:	Elizabeth Guerrero Rangel	Director de Competitividad y Desarrollo Empresarial	
	Juan Carlos Carmona Velasco	Auxiliar Judicial	
	Leonardo A. Bernal Zárate	Director Administrativo y Financiero	
	Oilsen Olaya	Contador	
	Edna Patricia Ospina Cárdenas	Supervisor de Gestión de Calidad	



CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
NIT 890700642-1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INDEPENDIENTES**

S-012-2026

Lugar y fecha de celebración del contrato: Honda, 13 de febrero de 2.026

Contratante: **CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**
Nombre del Representante Legal: William Calderón Perdomo
C.C. No.: 14.230.272 de Ibagué
Dirección: Calle 12A No. 10A-06 Honda
Teléfono: 3158780835 - 3170743805

Contratista: **Jheison Ernesto Melo Martínez**
C.C. No.: 1.020.784.836 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 6 B Sur 11 A 17 Guaduas Cund.
Teléfono: 310 4404291
Email: jheison0827@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**, mayor y vecino de Honda, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, NIT. 890.700.642-1; en ejercicio de sus funciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte; y por la otra **JHEISON ERNESTO MELO MARTÍNEZ**, mayor y vecino de Guaduas Cundinamarca, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha suscrito el presente **Contrato de Prestación de Servicios Independientes**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar sus servicios profesionales como Tallerista del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca, en el marco del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional No. **SCTEI-CD-CC-039-2026** celebrado entre el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y La Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto previsto, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Diseñar y presentar las propuestas para desarrollar los talleres con su respectiva ficha técnica y presentaciones, los cuales deben ser aprobados para su implementación, de acuerdo a los propósitos del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
2. Realizar cuatro (4) talleres grupales semanales, enfocados hacia los beneficiarios del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.

3. Realizar acompañamiento a través de mentoría y/o asesoría individual, al menos a cinco (5) beneficiarios, de manera semanal.
4. Apoyar en la implementación de la estrategia de posicionamiento y difusión del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
5. Apoyar en los procesos de levantamiento de base de datos de empresarios, emprendedores y aliados de la región, que puedan ser beneficiados a través del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
6. Apoyar en los procesos de convocatoria y vinculación de beneficiarios al Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
7. Apoyar a los usuarios del Centro en realización de trámites virtuales relativos a sus actividades económicas.
8. Apoyar la aplicación de instrumentos de evaluación/satisfacción que permitan validar los servicios y conocimientos impartidos en el Nodo.
9. Recoger y socializar con el equipo propuestas de mejora del servicio y de las metodologías utilizadas.
10. Apoyar la elaboración de informes de avance Técnico del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional No. **SCTEI-CD-CC-039-2026**, con la periodicidad definida con el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o el Comité Técnico del Convenio.
11. Participar, cuando sea necesario, en las reuniones administrativas de seguimiento y en los Comités Técnicos definidos por el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
12. Garantizar el manejo de la información de manera oportuna y eficaz.
13. Realizar levantamiento de registros de asistencia de todos los talleres, asesorías y/o mentorías que desarrolle en el marco del contrato.
14. Realizar registro fotográfico de los talleres, asesorías y/o mentorías como soporte de la ejecución de éstas, previamente programados por el Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
15. Coordinar la gestión de espacios físicos (salones y aulas) para el desarrollo de los talleres que se realicen en el marco del contrato.
16. Apoyar la organización y ejecución de actividades del Nodo Guaduas, de la Red de Centros Provinciales de Emprendimiento e Innovación de Cundinamarca.
17. Demás actividades que sean asignadas por **LA CÁMARA**, para el buen desarrollo de las actividades y óptimo resultado del convenio.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.750.000)**, incluidos todos los impuestos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**.

LA CÁMARA pagará **AL CONTRATISTA** el valor de la prestación de sus servicios en ocho (08) desembolsos mensuales y consecutivos. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación del Informe Mensual de Actividades y Ejecución por parte del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: LA CÁMARA pagará **AL CONTRATISTA** el valor de la prestación de sus servicios de la siguiente manera:

- **Un Pago:** Un (01) desembolso por valor de **Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos M/Cte. (\$2.250.000)**. El pago estará sujeto a la presentación de un informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- **Siete Pagos:** Siete (07) desembolsos mensuales, cada uno por un valor de **Cuatro Millones Quinientos Mil pesos M/Cte. (\$4.500.000)**. El pago estará sujeto a la presentación de un informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, conforme a lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí pactados serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro y copia de la planilla de los aportes a seguridad social integral donde conste su pago oportuno y la entrega a satisfacción de la **CÁMARA** de los servicios contratados de conformidad con las estipulaciones del presente contrato y del Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional No. **SCTEI-CD-CC-039-2026**.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades aquí contratadas desde la suscripción del presente contrato hasta el día 30 de septiembre de 2.026, por lo tanto, ese será el término de duración del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza jurídica de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y eficacia.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y logística indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Adelantar por medios propios, con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y funcional, las actividades tendientes a desarrollar el objeto del presente contrato, por lo cual será bajo su cuenta y riesgo la realización de los aportes al sistema general de seguridad social. (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
4. Responder por los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a los muebles, materiales, equipos, enseres y demás bienes de **LA CÁMARA** o de terceros, aún en los casos en que dicho obrar haya sido realizado sin intención, ni mala fe.
5. Atender todos los compromisos que se convengan al momento de suscribir este contrato o durante su ejecución y contar con todos los elementos requeridos para ejecutar el objeto contractual.
6. Realizar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato, garantizando en todo caso que la información requerida se encuentre disponible en los tiempos acordados.
7. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales a las que sea citado para el correcto desarrollo del contrato.
8. Generar y presentar los entregables, informes y documentos de soporte, de acuerdo con las especificaciones dadas, y atender las aclaraciones o solicitudes que sobre el mismo se le realicen.
9. Responder por la calidad de los servicios y trabajos realizados en virtud del

- presente contrato y por las obligaciones a su cargo.
10. Atender las consultas telefónicas y/o verbales que le efectuó **LA CÁMARA**, así como cualquier requerimiento que le haga sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular en la mayor brevedad.
 11. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información y documentos relacionados con las actividades contratadas y no hacer uso externo de la documentación entregada por **LA CÁMARA**, en razón a que dicha información y documentos se le entregan y se le permite su conocimiento para la exclusiva ejecución del presente contrato.
 12. Manifiestar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier advertencia o eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del contrato y que resulte necesaria o conveniente para la adecuada ejecución de sus obligaciones.
 13. Adoptar todas las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de riesgos profesionales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA CÁMARA** y acatar las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos.
 14. Reportar inmediatamente a **LA CÁMARA** las novedades o anomalías que se puedan presentar durante la ejecución de este contrato.
 15. Velar por el adecuado manejo y confidencialidad de la información, documentos y resultados que se obtengan por la prestación de los servicios.
 16. Hacer uso de las herramientas físicas y/o digitales que se le entreguen única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades del convenio.
 17. Mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozcan y obtengan con ocasión del servicio a prestar.
 18. Realizar las actividades relacionadas en el presente contrato, de acuerdo a los tiempos y modos del convenio y/o sus modificaciones aprobadas.
 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
 20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
 21. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA: Serán obligaciones de **LA CÁMARA**:

1. Efectuar el pago acordado en contraprestación por el servicio prestado, siempre y cuando se reciba a satisfacción la ejecución del contrato.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Suministrar y/o facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato y hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales deben ser gestionadas en debida forma por **EL CONTRATISTA**.
5. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora de Competitividad y Desarrollo Empresarial de **LA CÁMARA**, hoy Elizabeth Guerrero Rangel o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento, o ante la declaratoria de terminación unilateral por causas imputables al

CONTRATISTA, este pagará a **LA CÁMARA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, la cual se entiende como una estimación anticipada de perjuicios sin que su cobro extinga la obligación principal, ni el derecho de **LA CÁMARA** a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales; para tal efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y permanente a **LA CÁMARA** para descontar y compensar el valor de la sanción de cualquier suma, factura o saldo que se encuentre a su favor por concepto o con ocasión del presente contrato o adelantar el cobro por la vía ejecutiva conforme al mérito ejecutivo que este contrato presta.

CLÁUSULA NOVENA. CARÁCTER EXTRA LABORAL DE LA RELACIÓN JURÍDICA: **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce la naturaleza jurídica del presente contrato y que por lo tanto tiene perfectamente claro que el mismo no genera relación laboral alguna, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y que la única contraprestación que recibirá por la prestación de su servicio es el precio o valor arriba anotado. Queda igualmente claro para las partes que **EL CONTRATISTA** no estará sometido a ninguna clase de reglamentos internos de **LA CÁMARA**, ni a horarios, ni a nada que le afecte o limite su autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Honda, Tolima, y las notificaciones las recibirán las partes en las direcciones electrónicas registradas en el encabezado del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la plena autonomía e independencia que le corresponde **AL CONTRATISTA** en los términos de la ley y del presente documento, **LA CÁMARA** vigilará que la actividad contratada se desarrolle de acuerdo con los fines que le dieron origen a este negocio jurídico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie para ello autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARBITRAJE: Toda controversia o diferencia relacionada con la suscripción, ejecución, interpretación y/o terminación de este contrato se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima para que lo designe conforme al reglamento del centro de arbitraje y conciliación.
2. El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.
3. El tribunal funcionará en la ciudad de Honda y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.

4. El Tribunal decidirá en derecho y sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan claramente que **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma anticipada, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** derivadas de este negocio jurídico.
- b) Imposibilidad por parte **DEL CONTRATISTA** para ejecutar el presente contrato.
- c) Mutuo acuerdo de las partes contratantes.

PARAGRAFO: PAGO DE AVANCES: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que el pago se efectúa en ocho (08) desembolsos, se determinará qué parte de las actividades establecidas a cargo del **CONTRATISTA** han presentado cumplimiento y cuáles se encuentran con avance parcial y/o pendiente de ejecutar, estableciendo el valor económico proporcional que corresponda exclusivamente a la gestión efectivamente realizada y verificable. La proporcionalidad será definida por **LA CÁMARA** soportada mediante informe de ejecución y seguimiento presentado por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **LA CÁMARA**. Por las demás causales no se reconocerá valor alguno al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA PODER CONTRATAR CON LA CÁMARA: **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que conoce el Código de Ética y el Estatuto de Contratación de **LA CÁMARA** y que **NO SE ENCUENTRA INCURSO** en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades para poder efectuar el presente contrato, los cuales se encuentran publicados en la Página de Internet de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionadas con las actividades de **LA CÁMARA** o de sus **CONTRATISTAS** o **INSCRITOS** o que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente a **LA CÁMARA** o a la ejecución del presente contrato se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **LA CÁMARA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** acepta que la información entregada por la **CÁMARA**, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado es de propiedad exclusiva de la **CÁMARA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en la ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual con **LA CÁMARA**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del

presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza a LA CÁMARA para que almacene, use y en general de tratamiento a sus datos personales y/o biométricos para:

- a. Mantener y procesar cualquier tipo de información relacionada con la relación contractual entre las Partes;
- b. Cumplir con normatividad, regulaciones o procesos legales, procesos, procedimientos o políticas internas de **LA CÁMARA**, para detener o prevenir fraudes, ataques a la seguridad de **LA CÁMARA** o de otros, prevenir problemas técnicos o proteger los derechos propios o de terceros de conformidad con las regulaciones internas de **LA CÁMARA** o la ley;
- c. Mantener por cualquier medio conocido o por conocerse, una comunicación eficiente relacionada con la ejecución del contrato;
- d. Mantener por cualquier medio conocido o por conocerse, una comunicación eficiente relacionada con los productos, servicios, eventos, capacitaciones, proyectos, campañas y comunicaciones de **LA CÁMARA** y/o terceros contratados por **LA CÁMARA**, incluyendo campañas de publicidad, ofertas de contratación de servicios e información general;
- e. Las demás finalidades que determinen los responsables en procesos de obtención de datos personales para su tratamiento y que sean comunicadas al **CONTRATISTA** en el momento de la recolección de los datos personales;
- f. Los demás establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** manifiesta que:

- a. Entrega de forma libre, consciente, expresa, informada y voluntaria los datos personales que sean necesarios para la ejecución del Contrato (en adelante los "Datos Personales") a **LA CÁMARA**.
- b. Con la firma de este Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a que sus Datos Personales sean recolectados y tratados de conformidad con la política de privacidad o política de tratamiento de la información de La Cámara, la cual está disponible en la página web: <https://camarahonda.org.co/transparencia/>.
- c. Frente a los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** acepta que ha sido informado que tiene los siguientes derechos:
 - (i) Conocer, actualizar y corregir los Datos Personales del **CONTRATISTA** que **LA CÁMARA** haya recolectado en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** podrá ejercer este derecho, entre otros, frente a la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado;
 - (ii) Requerir la prueba del consentimiento otorgado por **EL CONTRATISTA** para la recolección y el tratamiento de sus Datos Personales;
 - (iii) Ser informado por **LA CÁMARA** del uso que se le han dado a sus Datos Personales;

- (iv) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte de **LA CÁMARA** de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 Ley 1581 de 2012;
- (v) Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de mis Datos Personales;
- (vi) Solicitar ser eliminado de su base de datos;
- (vii) Tener acceso a los Datos Personales que **LA CÁMARA** recolecte, trate, use, maneje, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, **EL CONTRATISTA** podrá realizar consultas o reclamos relacionados con los Datos Personales, podrá contactar a **LA CÁMARA** al correo electrónico: contacto@camarahonda.org.co , para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos mencionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran que su patrimonio y los recursos que permiten desarrollar sus funciones no provienen de actividades ilícitas, razón por la cual, manifiestan que ni ellos, ni los miembros de la junta directiva, ni los representantes legales, ni el revisor fiscal y/o contadores se encuentran sentenciados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de activos y financiación del terrorismo de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el narcotráfico, terrorismo, secuestro, delitos conexos o hayan sido extraditados. **LAS PARTES** declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES certifican que no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES declaran que la información suministrada con ocasión del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autorizan para que se verifique en cualquier momento dicha información con la entidad que corresponda. Adicionalmente, aceptan que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, serán responsables de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de la otra parte por los perjuicios que llegará a ocasionar esta situación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato, una vez sea suscrito por **LAS PARTES**, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de estas, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de este, renunciando **LAS PARTES** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones dinerarias o de otra índole que

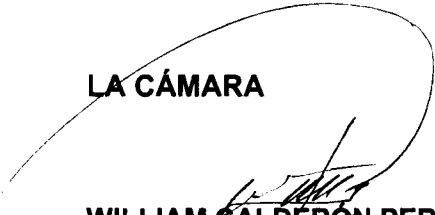
permitan la vía ejecutiva, **LA CÁMARA** podrá acudir directamente ante la jurisdicción ordinaria civil para adelantar el proceso ejecutivo correspondiente, incluyendo la solicitud de medidas cautelares. La existencia del pacto arbitral no impedirá el ejercicio de la acción ejecutiva, toda vez que las partes exceptúan expresamente del compromiso arbitral el recaudo coercitivo de obligaciones dinerarias y la ejecución de la cláusula penal. Se acudirá al trámite arbitral pactado en la Cláusula Décima Tercera exclusivamente para resolver controversias relativas a la existencia, interpretación, validez o determinación de la ocurrencia de un incumplimiento contractual, es decir, cuando la diferencia entre las partes sea de naturaleza declarativa o técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EI CONTRATISTA cede de manera total, ilimitada y exclusiva a **LA CÁMARA** los derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los informes, documentos, metodologías, bases de datos y demás productos generados en desarrollo del objeto de este contrato. **EI CONTRATISTA** conservará únicamente sus derechos morales y garantiza que los productos entregados son de su autoría y no infringen derechos de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EI presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.


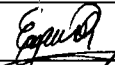
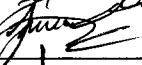


Para constancia de lo anterior, se firma en Honda a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2.026).

LA CÁMARA


WILLIAM CALDERÓN PERDOMO
 C.C. 14.230.272 de Ibagué
 Presidente Ejecutivo

EL CONTRATISTA


JHEISON ERNESTO MELO MARTÍNEZ
 C.C. 1.020.784.836 de Bogotá D.C.

Actividad	Responsable	Cargo	Firma
Realizó:	Johanna Ibeth Reyes Sáenz	Director Jurídico y de Registro	
Revisó:	Elizabeth Guerrero Rangel	Director de Competitividad y Desarrollo Empresarial	
	Juan Carlos Carmona Velasco	Auxiliar Judicial	
	Leonardo A. Bernal Zárate	Director Administrativo y Financiero	
	Oilsen Olaya	Contador	
	Edna Patricia Ospina Cárdenas	Supervisor de Gestión de Calidad	